



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 22 /20 TC.

Rawson, 09 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 39.312, año 2019, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ ANT. LIC. PUB. N° 07/19 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 06 VIV. SOCIALES LOCALIDAD TELSEN (EXPTE. N° 0517/17- MIPYSP/IPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 224 y 239 mediante Dictámenes N° 30/19 y N°03/20 respectivamente; a la Asesoría Legal a fs. 225 y 237 mediante Dictámenes N°102/19 y N° 08/20 respectivamente; al Contador Fiscal Olagaray a fs. 226, 241 y 243/244 mediante Dictámenes N°237/19, 02/20 y 03/20; y al Contador Fiscal Gerez a fs.236 mediante Dictamen N° 26/20.

Que el Asesor Técnico no ha formulado observaciones en su Dictamen obrante a fs. 224, pero advierte que el Representante técnico deberá adjuntar la encomienda profesional previo a la firma del contrato.

Que a su tiempo, el Asesor Legal en su primer Dictamen a fs. 225, advierte que el monto de adjudicación consignado en el proyecto no es coincidente con el monto de la oferta básica del pretendido adjudicatario, cuestión que, según su posterior Dictamen a fs.237, ha sido subsanada.

Que el Contador Fiscal Olagaray en una primera oportunidad, solicita que el Organismo licitante remita las planillas de cálculo debidamente firmadas por el responsable que justifiquen la conveniencia de la elección de la oferta alternativa.

Que asimismo, en su Dictamen definitivo N° 03/2020, obrante a fs. 243/244, el Contador Fiscal indica que, en líneas generales, el procedimiento licitatorio ha sido correctamente desarrollado. Pero enfatiza observar que no encuentra justificación en la conveniencia de contratar con la oferta alternativa de la empresa Treson S.R.L, considerando el Anticipo Financiero del 10% del valor de la obra.

Que el organismo licitante deberá tener presente la observación formulada por el Contador Fiscal acerca de los Anticipos Financieros manifestada en su Dictamen precedentemente citado en las futuras contrataciones que realice.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS, DICTAMINA:

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al Organismo interesado continuar con el procedimiento de marras, debiendo prestar especial atención a lo manifestado por el Contador Fiscal en su Dictamen 03/2020 CF respecto de los Anticipos Financieros en sus futuras contrataciones.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese, Cúmplase y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES